



# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ (GUADALAJARA)

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para la realización de los trabajos de elaboración, tramitación y posterior aprobación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano del término de VALDENUÑO FERNANDEZ, incluyendo el documento relativo a la evaluación ambiental, Cartografía y Cartas Arqueológicas.

Su documentación será la especificada en el art. 30 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, si con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan fuera objeto de publicación cualquier norma que impusiera una documentación distinta, la obligación del adjudicatario se extiende también a la necesidad de elaborar esta documentación sin ningún tipo de coste adicional para el Ayuntamiento.

El Plan contendrá las determinaciones señaladas en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-LA Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, contendrá aquellas otras determinaciones que a juicio de la Corporación Municipal sean necesarias para una mejor aplicabilidad del Plan o que devinieran necesarias como consecuencia de la nueva normativa que se publicara antes de la aprobación definitiva del Plan.

Dentro del presente contrato se incluirán también los siguientes trabajos de apoyo para la redacción del Plan:

- Coordinación entre los servicios municipales implicados en la redacción del Plan y las diversas empresas y Asistencias Técnicas que, en su caso, elaboren trabajos de información previa.
- Coordinación con los organismos regionales, entidades ciudadanas y sociales, implicadas o afectadas por el Plan, así como con las empresas y asistencias técnicas encargadas por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández de la elaboración de estudios diversos.



- Apoyo a las acciones encaminadas al cumplimiento de la concertación interadministrativa en las diferentes fases previstas para la misma en la TRLOTAU, mediante las correspondientes reuniones y consultas con organismos, preparación y envío de documentación, etc.
- Análisis e informe de las sugerencias y alegaciones que se presenten al primer documento técnico durante la concertación interadministrativa, al documento para la Aprobación Inicial en el periodo de información pública y a la documentación correspondiente durante todo el proceso de participación paralelo a la elaboración del Plan .
- Preparación de las modificaciones o correcciones de la documentación que se planteen como resultado de los procesos de concertación, participación, revisión o que vengan impuestos por la normativa publicada con anterioridad a la aprobación del Plan .
- Asistencia en la redacción de posibles proyectos de Convenios, a propuesta de la Alcaldía.
- Asistencia técnica a las herramientas necesarias para la gestión de la información en formato digital contenga el presente documento

## 2. PLAZO DE EJECUCION Y FASES DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto de este Pliego en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES o en el plazo inferior que hubiese ofertado al formular su proposición, empezando a contar desde la firma del contrato. No obstante lo anterior, de producirse causa alguna no imputable al contratista, siempre y cuando así lo justifique debidamente, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse.

Se establecen los siguientes plazos para las distintas fases del trabajo a realizar:

a) Estudio y análisis de la información urbanística derivada de las fases realizadas:

Elaboración del Documento de Inicio, para su remisión al órgano medioambiental responsable, así como el Avance de Planeamiento Urbanístico: no superior a cuatro (4) meses, empezando a contar desde la firma del contrato.

b) Asesoramiento técnico y jurídico de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública: no superior a un (2) meses, contando desde la recepción de la relación y petición de informes.

c) Redacción y presentación del documento de aprobación: cuatro (4) meses desde que se cuenta con el informe del órgano ambiental competente. Asimismo una vez recibido el Documento de Referencia del órgano ambiental competente, se establece un plazo máximo de 3 meses para la presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

d) Entrega de las contestaciones a las alegaciones hechas al documento de aprobación inicial: no superior a dos (2) meses, contados desde la recepción de la relación y petición de informes.



e) Redacción y presentación del Texto Refundido: plazo de tres (3) meses, desde la estimación o desestimación de las alegaciones del punto anterior.

f) Redacción y presentación del Texto Refundido para su aprobación definitiva: plazo de ejecución de tres (3) meses, una vez remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

g) Redacción de los informes técnicos y jurídicos si fueran precisos: plazo de un (1) mes.

### 3. PLAZO, DEVOLUCION O CANCELACION Y CONSTITUCION DE GARANTIA

Todo lo relacionado con la constitución, el plazo y la devolución de la garantía se estará a estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.

### 4. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo establecido en el contrato, el Pliego de Clausulas Administrativas y técnicas, completados con instrucciones que, en interpretación de éste diere, el Ayuntamiento al adjudicatario.

### 5. OBLIGACION DE INFORMAR RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

El adjudicatario está obligado a emitir informe respecto a las reclamaciones y solicitudes de toda índole que formulen los interesados, en el periodo de información pública del documento objeto del concurso; también informara a requerimiento del Ayuntamiento, en orden a la aclaración de problemas y dudas que le sean planteados en relación al trabajo, objeto del concurso.

El adjudicatario estará obligado a informar en los recursos administrativos que pudieran interponerse por los interesados y a realizar las modificaciones o rectificaciones, o a subsanar cuantos defectos sean necesarios como consecuencia de la resolución de dichos recursos.

Asimismo se entienden sin perjuicio de los informes técnicos y jurídicos que puedan o deban emitir los servicios municipales correspondientes.

### 6. MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el trabajo objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total y para dichas modificaciones se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describa y valore aquellas.

En cuanto a la variaciones en más o menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones aprobadas, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 7. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de Valdenuño Fernández será propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni



publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose el Ayuntamiento la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

## 8. APORTACIÓN MUNICIPAL

El adjudicatario dispondrá como apoyo en el desarrollo de los trabajos contratados, la documentación técnica y administrativa obrante en las oficinas municipales, así como acceso a los datos estadísticos de general conocimiento que existan en el Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento aportará la planimetría y cartografía básica existente del municipio. El resto de documentación técnica necesaria será obtenida por y a cuenta del adjudicatario.

## 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter general el licitador tendrá presente que el desarrollo del contrato deberá realizarse de acuerdo con aquellas disposiciones normativas que en razón del objeto del mismo deban ser tenidas en cuenta, y de forma particular:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y la Rehabilitación.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Sector Publico.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la Documentación de los Planes Municipales.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rustico que desarrolla la Ley de Ordenación del territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla la Mancha.
- Real Decreto Legislativo 21/2013, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Evaluación Ambiental.



- Decreto Legislativo 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental en Castilla la Mancha.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla la Mancha.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

## 11 CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO:

### 4.1.- Información

La información Urbanística estará incluida en la Memoria, Planos a escala 1/5000 y 1/2000 y Estudios Complementarios conteniendo:

#### 1.- Estudio sobre el territorio que incluya:

- Aptitud del territorio para fines urbanos, por usos y densidades, en función de los condicionantes físicos. - Análisis del medio físico del término municipal.
- Uso óptimo del territorio, destacando los terrenos que deban ser protegidos para usos determinados y análisis de los usos actuales del suelo de todo el término municipal. - Adecuación de las redes de comunicaciones y servicios a las necesidades de los asentamientos. - Valoración del paisaje, destacando los terrenos que deben ser protegidos en todo el ámbito del término municipal. - Condicionantes del régimen de propiedad del suelo. - Condiciones básicas para un crecimiento urbano sostenible en términos medioambientales.

#### 2.- Estudio sobre la población.

#### 3.- Estudio sobre el medio urbano.

- Desarrollo urbano. - Tendencias del crecimiento urbano y usos actuales del suelo. - Áreas homogéneas de usos, adecuación al lugar y conflictos entre usos existentes. - Necesidad de vivienda, otros usos y dotaciones. - Necesidad de espacios dotacionales por tipos y zonas. - Zonas y elementos singulares, catalogados y protegidos. - Régimen de propiedad del suelo y acumulación de propiedades.

#### 4.- Estudio sobre el planeamiento y su gestión:

- Condicionantes urbanísticos y legales previos. - Afecciones existentes. - Capacidad de gestión municipal y coordinación con otras administraciones. - Estructura Regional y comarcal.

#### 4.2.- Diagnóstico y Criterios de Actuación.

- Síntesis de la problemática analizada. - Definición de las estrategias básicas de intervención.



#### 4.3.- Avance del Plan

Se concretará en una memoria y en unos planos a escala mínima 1/5000 y 1/2000, que incluirá lo siguiente:

1.- Información, diagnóstico y criterios de actuación. 2.- Ordenación general

3.- Propuesta de intervención sobre la estructura urbana. 4.- Avance de la implantación de redes de comunicaciones y servicios necesarios. 5.- Avance de viabilidad económica y urbanística de la propuesta.

4.4.- Documentación del Plan La documentación ordenadora del Plan estará incluida en la Memoria, Normas Urbanísticas y Planos, conteniendo en particular:

1.- Clasificación del suelo: - Justificación en base a la información urbanística. - Planos a escala 1/5000 de todo el término - Planos a escala 1/1000 y 1/2000 del suelo urbano .

2.- Estructura general del territorio. - Justificación en base a la información urbanística. - Planos del sistema de comunicación y áreas de protección del sistema de espacios libre y de equipamiento, con jerarquización y pormenorización de uso, a escala 1/5000 de todo el territorio y a 1/1000 y 1/2000 del medio urbano.

3.- Determinaciones de la Ordenación Estructural. - Las especificadas en el artículo 49.2 RP.

4.- Determinaciones de la Ordenación Detallada

- Las especificadas en el artículo 49.3 RP.

5.- Parcelaciones, edificaciones y actividades en suelo rústico.

- Justificación de las soluciones adoptadas en base a la información. - Definición de áreas semiconsolidadas a mantener, a desarrollar posteriormente y a eliminar en las actuaciones realizadas, en planos a escala 1/2000. - Delimitación de áreas de protección del suelo, medio ambiente y agricultura y plan de medidas a adoptar para mantener sus cualidades.

4.5.- Evaluación de impacto ambiental.

4.6.- Catálogo de suelo residencial público. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 RP.

4.7.- Catálogo de Bienes y Espacios protegidos. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 RP.

4.6.- Catálogo de suelo residencial público.

4.7.- Desarrollo, Modificación y revisión del Plan I. Se incluirá en Memoria y planos a escala 1/5000. -Circunstancias previsibles que hagan aconsejable una modificación puntual.

-Circunstancias objeto que den lugar a la necesidad de revisión del Plan General.

4.8.- Cartografía.



## 12. PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir. Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá.

- a. Memoria, en la exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- b. Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos en este pliego.
- c. Descripción del equipo de personal que haya de intervenir.

Incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y declaración aceptando un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidas a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Valdenuño Fernandez, siempre que incidan o puedan tener relación con el reconocimiento de nuevos aprovechamientos urbanísticos por parte del documento de planeamiento objeto de esta contratación, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y en su mismo ámbito, hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

Además de lo indicado anteriormente, y acompañando el esquema de desarrollo, el equipo presentará propuesta de las medidas inmediatas y transitorias que podrá adoptar el Ayuntamiento durante el período de tramitación de los trabajos de adaptación de las NNSS, que pudiera ser del siguiente tipo:

- a. Suspensión preventiva de licencias con sus condiciones específicas, por áreas, usos o zonas seleccionadas.
- b. Comprobación caducidad licencias concedidas.
- c. Recomendaciones sobre gestiones en tramitación o nuevas propuestas.

## 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las prescripciones y normas que sean de aplicación, fundamentalmente en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.



## 14. PRESENTACION DE LOS TRABAJOS

Para la normalización de la documentación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1- Normalización gráfica: Se respetaran en los planos de ordenación los criterios expuestos en el punto 2.5.1 del Decreto 178/2010, de 01/07/2010, Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

14.2- Soportes y formatos en los que se entregarán los documentos definitivos:

### 14.2.1 SOPORTE PAPEL:

En carpetas o cajas identificadas con sendas carátulas en frente y lomo con los siguientes datos: Título del Plan, Promotor, Municipio o municipios afectados, nombre y titulación del Redactor o responsable del equipo, fecha de redacción y número y título del volumen. En fase definitiva las etiquetas serán de distinto color.

Memorias, normativa y fichas de desarrollo en hojas normalizadas UNE-A4 o UNE-A3 doblado en formato anterior, debidamente numeradas.

Planos doblados en formato UNE-A4 con carátula en el ángulo inferior derecho que incluya además de los datos de carpetas o cajas, un espacio para firmas, nombre y número del plano, escala y número de hoja. Todos los planos deben estar orientados al norte y en cuadrícula referenciado.

En todos los documentos técnicos constara la firma del redactor.

### 14.2.2 SOPORTE DIGITAL PORTABLE:

Será de código abierto y admitirá el bloqueo del contenido mediante firma digital.

Se podrá montar en un solo fichero dotado de marcadores que comprenda la totalidad del plan, o presentarse mediante un conjunto de ficheros estructurados correspondiendo a los planos del plan general.

Se incluirá una copia del software de libre distribución para su visualización e impresión.

Los ficheros estarán protegidos con firma digital que garantice que su contenido es idéntico al del ejemplar diligenciado.

### 14.2.3 SOPORTE DIGITAL EDITABLE:

Será de aplicación la Instrucción 7/2019 de 30 septiembre de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en cuanto a la presentación de la documentación en soporte digital editable.





En consecuencia, se considera requisito indispensable para considerar completa la documentación del referido Plan Delimitación de Suelo Urbano que la documentación de presente en soporte digital editable, debiendo entregarse en ficheros formato shapefile (shp).

La cartografía base se entregará en ficheros separados y en formato vectorial.

#### 14.3 NUMERO DE EJEMPLARES:

En las distintas fases de elaboración se presentaran cuatro (4) ejemplares de cada documento objeto del trabajo.

Del documento aprobado definitivamente se enviaran, para su oportuna diligencia, ds (2) ejemplares para el Ayuntamiento y dos (2) para la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

#### 15. ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo estipulado, expidiéndose, por el funcionario que se haga, el recibo correspondiente.

En el plazo de un (1) mes, el Ayuntamiento realizará la comprobación detallada del mismo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato y a las Prescripciones Técnicas y si lo encuentra correcto emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al órgano contratante.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, se dará por escrito al adjudicatario o consultor, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas, fijándose plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detallados.

Podrán ser objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en la oferta del adjudicatario.

Las entregas parciales se efectuarán con los mismos requisitos que la entrega total, dentro de los plazos parciales que se hayan señalado.

Será de aplicación respecto a la entrega de los trabajos, lo dispuesto por los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de dos años. Si se considera que los trabajos reúnen las debidas condiciones se dará por recibido, levantándose el acta correspondiente a dicha recepción.

Si el estudio no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al consultor las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión con pérdida de la fianza.

#### 16. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS



El precio del contrato, sera de 34.000,00 + IVA (21%), cantidad que podra ser mejorada a la baja por los licitadores.

El precio del contrato, dadas las características del mismo, no estará sujeto a revisión de precios, cualquiera que sea su tiempo de duración.

## 17. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio de adjudicación se hará de forma fraccionada, y por las cantidades y en el tiempo que a continuación se reseña:

Primero: 15 % del importe como Provisión de Fondos a la firma del Contrato para la realización de trabajos previos a la elaboración de los documentos

Segundo: 15 % del Importe a la presentación de la Documentación del Avance del PDSU

Tercero: 25 % del Importe a la presentación de la Documentación para la Aprobación Inicial del PDSU

Cuarto: 20 % del Importe a la presentación de la Documentación para la Aprobación Definitiva del PDSU

Quinto: 25 % a la Publicación del acuerdo de Aprobación

El pago del precio de forma fraccionada no supondrá en ningún caso la aprobación y recepción definitiva de los trabajos.





# AYUNTAMIENTO DE VALDEÑUÑO FERNÁNDEZ

## CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Introducción/Situación Actual

Valdeñuño Fernández cuenta con unas Normas Subsidiarias que datan de 1976 totalmente obsoletas y no ajustadas a la realidad física de este municipio tras más de cuatro décadas desde su aprobación. Por ello y desde hace años de viene observando la necesidad de aprobar un nuevo instrumento urbanístico que se adapte a la realidad de este Municipio fehacientemente.

#### 2. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la REDACCION DE UN PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO. Se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

#### 3. Análisis Técnico

El proyecto a redactar comprenderá lo siguiente:

Su documentación será la especificada en el art. 30 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, si con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan fuera objeto de publicación cualquier norma que impusiera una documentación distinta, la obligación del





# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

adjudicatario se extiende también a la necesidad de elaborar esta documentación sin ningún tipo de coste adicional para el Ayuntamiento.

El Plan contendrá las determinaciones señaladas en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-LA Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, contendrá aquellas otras determinaciones que a juicio de la Corporación Municipal sean necesarias para una mejor aplicabilidad del Plan o que devinieran necesarias como consecuencia de la nueva normativa que se publicara antes de la aprobación definitiva del Plan.

Dentro del presente contrato se incluirán también los siguientes trabajos de apoyo para la redacción del Plan:

- Coordinación entre los servicios municipales implicados en la redacción del Plan y las diversas empresas y Asistencias Técnicas que, en su caso, elaboren trabajos de información previa.

- Coordinación con los organismos regionales, entidades ciudadanas y sociales, implicadas o afectadas por el Plan, así como con las empresas y asistencias técnicas encargadas por el Ayuntamiento de Valdeñuño Fernández de la elaboración de estudios diversos.

- Apoyo a las acciones encaminadas al cumplimiento de la concertación interadministrativa en las diferentes fases previstas para la misma en la TRLOTAU, mediante las correspondientes reuniones y consultas con organismos, preparación y envío de documentación, etc.

- Análisis e informe de las sugerencias y alegaciones que se presenten al primer documento técnico durante la concertación interadministrativa, al documento para la Aprobación Inicial en el periodo de información pública y a la documentación correspondiente durante todo el proceso de participación paralelo a la elaboración del Plan .

- Preparación de las modificaciones o correcciones de la documentación que se planteen como resultado de los procesos de concertación, participación, revisión o que vengan impuestos por la normativa publicada con anterioridad a la aprobación del Plan .





# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

- Asistencia en la redacción de posibles proyectos de Convenios, a propuesta de la Alcaldía.
- Asistencia técnica a las herramientas necesarias para la gestión de la información en formato digital contenga el presente documento.

### 4. Análisis Económico

#### A.- Valor Estimado

El Valor estimado de este contrato teniendo en cuenta el tiempo de duración del contrato es de 34.000,00 euros IVA NO INCLUIDO

#### B.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El contrato, de acuerdo con los pliegos de condiciones obrantes en este Expediente se ejecutará en varias fases, por lo que el precio del mismo se abonará en diferentes anualidades - 2020-2021 y 2022.

Asimismo se ha concedido a este Ayuntamiento Subvencion por parte de la Consejería de Fomento de Castilla La Mancha, que sufraga el 80% de los costes, lo que permitirá a este Ayuntamiento seguir cumpliendo con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

### 5. Análisis del Procedimiento

#### a. Justificación del procedimiento





# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Asimismo, se propone que el procedimiento sea SIMPLIFICADO al ser el valor estimado del contrato de servicios igual o inferior a 100.000 de euros, conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **b. Calificación del contrato**

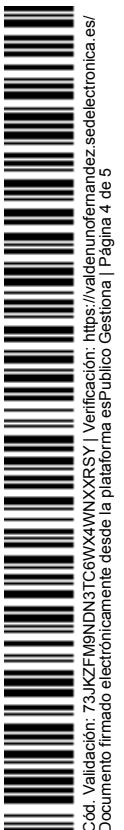
Nos encontramos ante un Contrato de Servicios cuyo objeto es la REDACCION DE PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.

### **c. Análisis de ejecución por lotes**

No procede su división en lotes Entendemos que la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción del Plan de Delimitación de Suelo Urbano) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. Entendemos que la división en lotes implicaría una demora en la ejecución de los trabajos al tener que coordinarse varios empresarios entre si al objeto de intercambiar información urbanística y un peor conocimiento global del municipio.

### **d. Duración**

El adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto de este Pliego en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES o en el plazo inferior que hubiese ofertado al





# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

formular su proposición, empezando a contar desde la firma del contrato. No obstante lo anterior, de producirse causa alguna no imputable al contratista, siempre y cuando así lo justifique debidamente, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse.

Se establecen los siguientes plazos para las distintas fases del trabajo a realizar:

a) Estudio y análisis de la información urbanística derivada de las fases realizadas:

Elaboración del Documento de Inicio, para su remisión al órgano medioambiental responsable, así como el Avance de Planeamiento Urbanístico: no superior a cuatro (4) meses, empezando a contar desde la firma del contrato.

b) Asesoramiento técnico y jurídico de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública: no superior a un (2) meses, contando desde la recepción de la relación y petición de informes.

c) Redacción y presentación del documento de aprobación: cuatro (4) meses desde que se cuenta con el informe del órgano ambiental competente. Asimismo una vez recibido el Documento de Referencia del órgano ambiental competente, se establece un plazo máximo de 3 meses para la presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

d) Entrega de las contestaciones a las alegaciones hechas al documento de aprobación inicial: no superior a dos (2) meses, contados desde la recepción de la relación y petición de informes.

e) Redacción y presentación del Texto Refundido: plazo de tres (3) meses, desde la estimación o desestimación de las alegaciones del punto anterior.

f) Redacción y presentación del Texto Refundido para su aprobación definitiva: plazo de ejecución de tres (3) meses, una vez remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

g) Redacción de los informes técnicos y jurídicos si fueran precisos: plazo de un (1) mes.





**AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ**  
**CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO-  
REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO**

**Expediente nº: 11/2020**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE ADJUDICAR:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: REDACCION PROYECTO URBANISMO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 712400002	
Valor estimado del contrato: 34.000,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 34.000,00	IVA%: 7140,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 41140,00	
Duración de la ejecución: 24 MESES	Duración máxima: 24 MESES

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

NECESIDAD DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO URBANISTICO QUE SE ADAPTE A LA REALIDAD FISICA DE ESTE MUNICIPIO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON UNAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE 1976 ABSOLUTAMENTE OBSOLETAS E INEXACTAS

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**RESUELVO**







## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO- REDACCION PLAN DELIMITACION SUELO URBANO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de un SERVICIO, mediante procedimiento abierto simplificado, para LA REDACCION DE UN PLAN DE DEMILITACION DE SUELO URBANO, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** APROBAR el gasto correspondiente:

Ejercicios	Aplicación presupuestaria	Importe
2020-2022	925.227	34.000,00

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





# AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PLAN DE DELIMITACION SUELO URBANO

Expediente nº: 11/200

### Pliego de Prescripciones Técnicas

**Procedimiento:** Contrato de Servicios

**Documento firmado por:** El Alcalde

### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

#### 1.1 Descripción y Procedimiento

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de: LA REDACCION DE PLAN DE DELIMITACION URBANO DE VALDENUÑO FERNANDEZ, toda vez que este municipio cuenta con unas Normas Subsidiarias que datan de 1976 totalmente obsoletas y no ajustadas a la realidad física de este municipio tras más de cuatro décadas desde su aprobación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PROCEDIMIENTO. De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Asimismo, se propone que el procedimiento sea SIMPLIFICADO al ser el valor estimado del contrato de servicios igual o inferior a 100.000 de euros, conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Oscar Gutierrez Moreno (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 05/08/2020

HASH: 4caa675bdaa80f8ecce4c020406a4313



El contenido de esta obra  
está registrado



Cód. Validación: 3G4EZ42WP-GHWAF-GYMT3L-P42S2 | Verificación: <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

### **1.2 No división en lotes del objeto del contrato**

Entendemos que la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción del Plan de Delimitación de Suelo Urbano) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. Entendemos que la división en lotes implicaría una demora en la ejecución de los trabajos al tener que coordinarse varios empresarios entre si al objeto de intercambiar información urbanística y un peor conocimiento global del municipio.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Normativa a la que debe sujetarse la Prestación de Servicios**

Los servicios a prestar deben tener en cuenta la siguiente normativa, con carácter no exhaustivo y sin perjuicio de posteriores modificaciones de la misma durante la ejecución del contrato.

– La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas

– Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

– Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU)
- R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha)

Asimismo se deberá observar en la redacción del proyecto cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones de obligado cumplimiento que guarden relación con el proyecto a elaborar, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.

### CLÁUSULA TERCERA. Contenido de las Prestaciones a Contratar

#### — Servicios de redacción del proyecto

El proyecto a redactar comprenderá lo siguiente:

Su documentación será la especificada en el art. 30 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, si con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan fuera objeto de publicación cualquier norma que impusiera una documentación distinta, la

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

obligación del adjudicatario se extiende también a la necesidad de elaborar esta documentación sin ningún tipo de coste adicional para el Ayuntamiento.

El Plan contendrá las determinaciones señaladas en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), en el R.D. 248/2004, de 14 de septiembre (Reglamento de Planeamiento de Castilla-LA Mancha) así como en el resto de normativa aplicable. Asimismo, contendrá aquellas otras determinaciones que a juicio de la Corporación Municipal sean necesarias para una mejor aplicabilidad del Plan o que devinieran necesarias como consecuencia de la nueva normativa que se publicara antes de la aprobación definitiva del Plan.

Dentro del presente contrato se incluirán también los siguientes trabajos de apoyo para la redacción del Plan:

- Coordinación entre los servicios municipales implicados en la redacción del Plan y las diversas empresas y Asistencias Técnicas que, en su caso, elaboren trabajos de información previa.

- Coordinación con los organismos regionales, entidades ciudadanas y sociales, implicadas o afectadas por el Plan, así como con las empresas y asistencias técnicas encargadas por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández de la elaboración de estudios diversos.

- Apoyo a las acciones encaminadas al cumplimiento de la concertación interadministrativa en las diferentes fases previstas para la misma en la TRLOTAU, mediante las correspondientes reuniones y consultas con organismos, preparación y envío de documentación, etc.

- Análisis e informe de las sugerencias y alegaciones que se presenten al primer documento técnico durante la concertación interadministrativa, al documento para la Aprobación Inicial en el periodo de información pública y a la documentación correspondiente durante todo el proceso de participación paralelo a la elaboración del Plan .

- Preparación de las modificaciones o correcciones de la documentación que se planteen como resultado de los procesos de concertación, participación, revisión o que vengan impuestos por la normativa publicada con anterioridad a la aprobación del Plan .

- Asistencia en la redacción de posibles proyectos de Convenios, a propuesta de la Alcaldía.

- Asistencia técnica a las herramientas necesarias para la gestión de la información en formato digital contenga el presente documento.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

El contratista deberá entregar el proyecto<sup>1</sup> objeto del presente contrato en las condiciones que permita obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias así como contratar, ejecutar y recibir las obras en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

### CLÁUSULA CUARTA Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación teniendo en cuenta el tiempo de duración del contrato es de 34.000,00 euros IVA NO INCLUIDO.

Se incluyen toda clase de gastos de la actividad no siendo posible añadir gastos varios como dietas, tasas, visados colegiales, kilometraje, etc.

### CLÁUSULA QUINTA Documentación

El contenido documental queda especificado en detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante la elaboración del proyecto el redactor permanecerá en contacto directo y continuo con los servicios técnicos municipales.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

2. Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.3.a del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación a efectos de su tramitación administrativa, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) El **proyecto básico** definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

b) El **proyecto de ejecución** desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.



**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/ Plazos de entrega**

El adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto de este Pliego en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES o en el plazo inferior que hubiese ofertado al formular su proposición, empezando a contar desde la firma del contrato. No obstante lo anterior, de producirse causa alguna no imputable al contratista, siempre y cuando así lo justifique debidamente, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse.

Se establecen los siguientes plazos para las distintas fases del trabajo a realizar:

a) Estudio y análisis de la información urbanística derivada de las fases realizadas:

Elaboración del Documento de Inicio, para su remisión al órgano medioambiental responsable, así como el Avance de Planeamiento Urbanístico: no superior a cuatro (4) meses, empezando a contar desde la firma del contrato.

b) Asesoramiento técnico y jurídico de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública: no superior a un (2) meses, contando desde la recepción de la relación y petición de informes.

c) Redacción y presentación del documento de aprobación: cuatro (4) meses desde que se cuenta con el informe del órgano ambiental competente. Asimismo una vez recibido el Documento de Referencia del órgano ambiental competente, se establece un plazo máximo de 3 meses para la presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

d) Entrega de las contestaciones a las alegaciones hechas al documento de aprobación inicial: no superior a dos (2) meses, contados desde la recepción de la relación y petición de informes.

e) Redacción y presentación del Texto Refundido: plazo de tres (3) meses, desde la estimación o desestimación de las alegaciones del punto anterior.

f) Redacción y presentación del Texto Refundido para su aprobación definitiva: plazo de ejecución de tres (3) meses, una vez remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

g) Redacción de los informes técnicos y jurídicos si fueran precisos: plazo de un (1) mes.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursoas en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratarse podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, con fecha 24 de septiembre 2018, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha considerado oportuno adoptar una Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP. Así las cosas, la Junta de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, dada la dificultad y la demora que supone hoy en día este trámite, flexibiliza el requisito de la obligatoria inscripción en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible. Así, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

De esta forma, la capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:



a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo contenido en el apartado tercero c), de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que la presentación de las mismas habrá de ser manual.

La presentación de ofertas utilizando medios manuales asegura una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas, así como profesionales, ubicados en la zona La Campiña Alta y la Campiña Baja, dado sus tamaños y características. Esta Corporación ha constatado que muchos de los profesionales y pequeñas empresas de la zona de la Campiña y resto de la provincia de Guadalajara no son usuarios habituales de las plataformas digitales y carecen de recursos técnicos suficientes.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento, con domicilio en la Calle Mayor, número 3, de este término municipal, y dentro del siguiente horario:

Miércoles, de 17:00 a 19:00.

Y ello dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán asimismo presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://valdenunofernandez.sedelectronica.es>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en

el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, este Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará bien presencialmente, al número de fax, a través de la sede electrónica o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de trabajos de redacción deL PDSU de Valdenuño Fernandez". La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
  
- SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

— SOBRE «C»: Documentación Cuantificable mediante juicios de valor. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

**SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Documentos relativos los criterios, que se deban calificar mediante juicio de valor, especificados en la cláusula siguiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional**

No se exige

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

##### **A. Criterios cuantificables automáticamente:**

Los criterios de valoración de la oferta técnica se valorarán sobre un máximo de 12 puntos: El Equipo humano profesional propuesto por el Licitador para la realización del trabajo.

Puntuará la integración multidisciplinar en el desarrollo del proyecto. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo del proyecto. De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás compontes, abordando el proyecto desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como los proyectos de arquitectura:

- 1 Licenciado Arquitectura o Ingeniería con mas diez años de experiencia en urbanismo.....3 puntos
- 1 Arquitecto o Ingeniero con menos de 10 años de experiencia.....2 puntos
- 1 Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación..... 2 puntos
- 1 Topógrafo.....2 puntos
- 1 Licenciado en Derecho especialista en derecho urbanístico y con formación de postgrado en la misma materia.....1 punto
- 1 Delineante.....1 punto
- 1 Biólogo o licenciado en ciencias ambientales.....1 punto
- 1 Historiador o arqueólogo.....1 punto

MAXIMO 12 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA. - Las proposiciones, hasta un máximo de **49 puntos** se calcularán en base a la siguiente fórmula:

$$PO1 = \text{MaxPx} (PL - \text{Ovalorar} / PL - \text{Mof})$$

Donde:

PO1: Son los puntos obtenidos por la oferta que se valora.

MaxPx: Es el máximo de puntos que otorga el criterio precio

Ovalorar: Es la oferta que estamos valorando

PL: Es el precio base de licitación (sin IVA)

Mof: Mejor oferta recibida

### **B. Criterios ponderables mediante juicio de valor**

A) Metodología (memoria y programa de trabajo):

Se valorará como aspecto de especial importancia la metodología a utilizar en el desarrollo del trabajo en función de su adecuación a los objetivos que se

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

pretenden conseguir con el planteamiento propuesto y a la política de actuación urbanística planteada para su consecución.

### Puntuación máxima 12 puntos.

B) Conocimiento del medio: Se valorarán la identificación de las diversas variables territoriales que afectan al territorio objeto del estudio que serán como mínimo:

- Medio natural. - Medio socioeconómico. - Infraestructuras y equipamientos.
- Patrimonio histórico. - Planeamiento urbanístico vigente

Para ello, se tendrán en cuenta trabajos de planeamiento y/o disciplina urbanística realizados en los municipios de la provincia, aportando currículum de los trabajos similares que hayan realizado en la provincia de Guadalajara, indicando la fecha y la entidad que encargó los mismos, fase de tramitación así como grado de participación, y/o documento o memoria informativa de las características arriba indicadas del municipio de Valdenuño Fernández y zona de la Campiña Baja que prueben un conocimiento del territorio objeto del estudio.

### Puntuación máxima de 14 puntos.

C) Mejoras. - Estarán dirigidas a la optimización y mayor eficacia de los trabajos a realizar. Cada mejora propuesta sobre las condiciones incluidas en los presentes pliegos puntualizará 2 puntos hasta un máximo de 13 puntos.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. Admisibilidad de Variantes**

NO se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme al artículo 149 LCSP de entre los criterios objetivos de adjudicación, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Integración multidisciplinar del equipo redactor del proyecto
- b) Conocimiento del medio
- c) Precio
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá entre el primer y cuarto miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en función de la disponibilidad de los funcionarios nombrados para constituir la Mesa.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en el mismo acto, caso de no haber sido necesario requerir documentación a ningún licitador, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y examinadas las proposiciones, dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas y los criterios ponderables automáticamente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, así como que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado por los dos primeros años (cuota mensual sin IVA x 24 meses), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o acreditando transferencia realizada en una de las cuentas corrientes de este Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo laboral.
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos, se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 25.1 Abonos al contratista

El pago de los trabajos se efectuarán previa presentación de las facturas debidamente conformadas según los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar a la Resolución del Contrato.

El incumplimiento de DOS de las condiciones NO incluidas en la relación anterior si bien relacionadas en los pliegos de clausulas administrativas o de prescripciones técnicas podrán asimismo ser causa de Resolución.

#### 25.4. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de 2 AÑOS, a contar desde su recepción, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar: - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia. -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevén modificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión en los términos y con las condiciones que establece el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **28.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 25 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO**

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será URBANISMO.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **32.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o

ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

---

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO

---

Y para que conste, firmo la presente declaración



# Documento de Pliegos

Número de Expediente **11/2020**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 05-08-2020 a las 16:23 horas.



## Redacción Plan Delimitación Suelo Urbano

→ Valor estimado del contrato 34.000 EUR.

→ Importe 41.140 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 34.000 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 24 Mes(es)

→ Observaciones: EL plazo se iniciara a la firma del contrato. El contrato se desarrollara en diferentes fases y se ira entregando documentacion de acuerdo con el calendario incluido en el pliego condiciones tecnicas y clausulas administrativas

→ Clasificación CPV

→ 71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

→ 71410000 - Servicios de urbanismo.

→ **Pliego Prescripciones Técnicas**

→ **Pliego Cláusulas Administrativas**

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto simplificado

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Manual

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Reducción de candidatos en fases sucesivas : No

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=QMolEGj6hucSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QMolEGj6hucSugstABGr5A%3D%3D)

## Entidad Adjudicadora

→ **Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández**

→ Tipo de Administración Administración Local

→ Actividad Principal 22 - Servicios de Carácter General

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.valdenunofernandez.com>

→ Perfil del Contratante

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZVUPukjXpmeXQV0WE\\_7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZVUPukjXpmeXQV0WE_7IYPw%3D%3D)

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5

→ (19185) Valdenuño Fernández España

→ ES424

### Contacto

→ Teléfono 949854795

→ Fax 949854949

→ Correo Electrónico [info@valdenunofernandez.com](mailto:info@valdenunofernandez.com)

## Proveedor de Pliegos

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

### Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 26/08/2020 a las 08:45

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (28720) Valdenuño Fernández España

### Dirección de Visita

→ Mayor 3  
→ (19185) Valdenuño Fernandez España

### Plazo / Horario

→ De las 17:00 a las 19:00

### Contacto

→ Teléfono 949854795  
→ Fax 949854949  
→ Correo Electrónico webvaldenuno@gmail.com

## Recepción de Ofertas

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (19185) Valdenuño Fernández España

### Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 26/08/2020 a las 13:00  
→ Observaciones: Horario apertura agosto: Miercoles 12 de 5 a 7pm Miercoles 19 de 5 a 7pm Martes 25 de 10 a 13 am

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

### Apertura de Ofertas Económicas

#### MESA CONTRATACION

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 02/09/2020 a las 08:47 horas  
→ LA MESA SE FORMARA ENTRE EL PRIMER Y CUARTO MIERCOLES POSTERIOR A FECHA FINALIZACION DEL PLAZO DE RECEPCION DE LAS

## Proveedor de Información adicional

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (19185) Valdenuño Fernández España

#### Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

#### Dirección Postal

→ CALLE MAYOR 3  
→ (19185) VALDENUÑO FERNANDEZ España

OFERTAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA QUE FORMARAN DICHO ORGANO.

Tipo de Acto : Restringido

→ Condiciones para la asistencia : SER PARTICIPANTE

## Objeto del Contrato: Redacción Plan Delimitación Suelo Urbano

- Valor estimado del contrato 34.000 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 41.140 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 34.000 EUR.
- Clasificación CPV
  - 71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
  - 71410000 - Servicios de urbanismo.
- Plazo de Ejecución
  - 24 Mes(es)
    - Observaciones: EL plazo se iniciara a la firma del contrato. El contrato se desarrollara en diferentes fases y se ira entregando documentacion de acuerdo con el calendario incluido en el pliego condiciones tecnicas y clausulas administrativas
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Guadalajara
  - Código de Subentidad Territorial ES424
- Dirección Postal
  - España

### Condiciones de ejecución del contrato

- Se utilizará pedido electrónico : No
- Se aceptará factura electrónica : Sí
- Se utilizará el pago electrónico : No

## Condiciones de Licitación

### Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Documentos acreditativos capacidad obrar: DNI y alta en IAE; CIF, escrituras constitución, etc
- No prohibición para contratar
- No estar incurso en incompatibilidades - Se presentara Declaracion Responsable segun modelo incluido en los Pliegos adjuntos
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias

### Preparación de oferta

- Sobre A
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Documentos que acrediten capacidad de obras y declaracion responsable

### Preparación de oferta

- Sobre C
- Tipo de Oferta Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Documentacion evaluable mediante juicio de valor. Metodologia, conocimiento del medio y mejoras.

## Preparación de oferta

- Sobre B
- Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Oferta economica y documentacion evaluable de forma automatica.Precio y equipo redactor del proyecto

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Equipo Humano Redactor del PDSU
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 12
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 12
- Oferta Economica
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 49
  - Cantidad Máxima : 34000

#### Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Conocimiento del medio
  - Ponderación : 14
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 14
- Mejoras
  - Ponderación : 13
  - Cantidad Mínima : 0
  - Cantidad Máxima : 7
- Metodologia
  - Ponderación : 12
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 12

- Se aceptará factura electrónica



# Anuncio de licitación

Número de Expediente **11/2020**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 05-08-2020 a las 16:23 horas.



## Redacción Plan Delimitación Suelo Urbano

→ Valor estimado del contrato 34.000 EUR.

→ Importe 41.140 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 34.000 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 24 Mes(es)

→ Observaciones: EL plazo se iniciara a la firma del contrato. El contrato se desarrollara en diferentes fases y se ira entregando documentacion de acuerdo con el calendario incluido en el pliego condiciones tecnicas y clausulas administrativas

→ Clasificación CPV

→ 71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

→ 71410000 - Servicios de urbanismo.

→ Tipo de Contrato Servicios

→ Subtipo Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos

## Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto simplificado

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Manual

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Reducción de candidatos en fases sucesivas : No

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=QM0LEGj6hucSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QM0LEGj6hucSugstABGr5A%3D%3D)

## Entidad Adjudicadora

→ **Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández**

→ Tipo de Administración Administración Local

→ Actividad Principal 22 - Servicios de Carácter General

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <http://www.valdenunofernandez.com>

→ Perfil del Contratante

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZVUPukjXpmeXQV0WE 7IYPw%3D%3D>

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5

→ (19185) Valdenuño Fernández España

→ ES424

### Contacto

→ Teléfono 949854795

→ Fax 949854949

→ Correo Electrónico [info@valdenunofernandez.com](mailto:info@valdenunofernandez.com)

## Proveedor de Pliegos

→

## Proveedor de Información adicional

→



## Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 26/08/2020 a las 08:45

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (28720) Valdenuño Fernández España

### Dirección de Visita

→ Mayor 3  
→ (19185) Valdenuño Fernandez España

### Plazo / Horario

→ De las 17:00 a las 19:00

### Contacto

→ Teléfono 949854795  
→ Fax 949854949  
→ Correo Electrónico webvaldenuno@gmail.com

## Recepción de Ofertas

→ Alcaldía del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

### Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (19185) Valdenuño Fernández España

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 26/08/2020 a las 13:00  
→ Observaciones: Horario apertura agosto: Miercoles 12 de 5 a 7pm Miercoles 19 de 5 a 7pm Martes 25 de 10 a 13 am

## Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

## Apertura de Ofertas Económicas

### MESA CONTRATACION

→ Apertura sobre oferta económica  
→ El día 02/09/2020 a las 08:47 horas  
→ LA MESA SE FORMARA ENTRE EL PRIMER Y CUARTO MIERCOLES POSTERIOR A FECHA FINALIZACION DEL PLAZO DE RECEPCION DE LAS OFERTAS, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA QUE FORMARAN DICHO ORGANO.

## Dirección Postal

→ Calle Mayor 5  
→ (19185) Valdenuño Fernández España

### Lugar

→ AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

### Dirección Postal

→ CALLE MAYOR 3  
→ (19185) VALDENUÑO FERNANDEZ España

Tipo de Acto : Restringido

→ Condiciones para la asistencia : SER PARTICIPANTE

## Objeto del Contrato: Redacción Plan Delimitación Suelo Urbano

- Valor estimado del contrato 34.000 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 41.140 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 34.000 EUR.
- Clasificación CPV
  - 71242000 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
  - 71410000 - Servicios de urbanismo.
- Plazo de Ejecución
  - 24 Mes(es)
    - Observaciones: EL plazo se iniciara a la firma del contrato. El contrato se desarrollara en diferentes fases y se ira entregando documentacion de acuerdo con el calendario incluido en el pliego condiciones tecnicas y clausulas administrativas
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Guadalajara
  - Código de Subentidad Territorial ES424

Dirección Postal

  - España

### Condiciones de ejecución del contrato

- Se utilizará pedido electrónico : No
- Se aceptará factura electrónica : Sí
- Se utilizará el pago electrónico : No

## Condiciones de Licitación

### Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - Documentos acreditativos capacidad obrar: DNI y alta en IAE; CIF, escrituras constitución, etc
- No prohibición para contratar
- No estar incurso en incompatibilidades - Se presentara Declaracion Responsable segun modelo incluido en los Pliegos adjuntos
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias

### Preparación de oferta

- Sobre A
- Tipo de Oferta Documentación administrativa
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Documentos que acrediten capacidad de obras y declaracion responsable

### Preparación de oferta

- Sobre C
- Tipo de Oferta Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Documentacion evaluable mediante juicio de valor. Metodologia, conocimiento del medio y mejoras.

## Preparación de oferta

- Sobre B
- Tipo de Oferta Oferta económica o evaluable mediante fórmulas
- Evento de Apertura MESA CONTRATACION
- Descripción Oferta economica y documentacion evaluable de forma automatica.Precio y equipo redactor del proyecto

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Equipo Humano Redactor del PDSU
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 12
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 12
- Oferta Economica
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 49
  - Cantidad Máxima : 34000

#### Criterios evaluables mediante un juicio de valor

- Conocimiento del medio
  - Ponderación : 14
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 14
- Mejoras
  - Ponderación : 13
  - Cantidad Mínima : 0
  - Cantidad Máxima : 7
- Metodologia
  - Ponderación : 12
  - Cantidad Mínima : 1
  - Cantidad Máxima : 12

- Se aceptará factura electrónica